

CONVENIO DJ-UGJN 0130/2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO (UAGRM)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis que suscriben las partes de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- 1.1. La **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, representada legalmente por el Ing. German Daniel Jiménez Terán, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de fecha 19 de noviembre de 2020, como Director Ejecutivo a.i., con domicilio legal en la Av. 20 de octubre N° 2685, esquina Campos de la Ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **ANH** y;
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO** es una persona jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía académica, económica, administrativa, financiera y funcional, conforme al artículo 92 de la Constitución Política del Estado, representada por su Rector MSc. Vicente Remberto Cuellar Tellez, con domicilio en la Av. Centenario, entre primer y segundo anillo, Campus Universitario, Edificio Rectorado, 2do Piso de la Ciudad de Santa Cruz, que en adelante se denominará la **UAGRM**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

- 2.1. El Informe Técnico INF-UGP 0133/2022 de 16 de septiembre de 2022, justifica la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Tesis, Proyectos de Grado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la **UAGRM** que permita la incorporación de estudiantes en calidad de pasantes a las distintas áreas organizacionales de la **ANH**.
- 2.2. El Informe Legal DJ - UGJN 0716/2022 de 26 de septiembre de 2022, concluye: *"De acuerdo a la justificación expuesta en el Informe Técnico INF-UGP 0133/2022 de 16 de septiembre de 2022, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, para la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis, se encuentra de acuerdo a la normativa legal general y específica vigente (NB-SAP, Decreto Supremo N° 1321 del 13 de Agosto de 2012, Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis y Reglamento de Convenios de la ANH), por lo tanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"*.

TERCERA.- (MARCO LEGAL)

- 3.1. El Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las*



actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

El párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

- 3.2. La Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE de 28 de octUAGRMre de 1994, en el inciso k) del Artículo 10 establece que: la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 3.3. El Decreto Supremo N° 26115 de 23 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal en su Artículo 36, inciso c) establece la posibilidad de admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados en las entidades públicas, de acuerdo a procedimientos señalados en reglamentación correspondiente.
- 3.4. El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, razón social que fue modificada por “Agencia Nacional de Hidrocarburos” mediante pUAGRMlicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 3.5. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de Agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
- 3.6. A través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0012/2022 de 24 de enero de 2022, se aprueba el Reglamento de Convenios de la ANH que tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- 3.7. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de 19 de abril de 2021, aprueba el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene por objeto establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado o tesis, por parte de los estudiantes y egresados de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos Superiores, con la finalidad de que los mismos desarrollen competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que se desvinculen entre la teoría y la práctica.

